Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO3.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.=Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera. = Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM 4. El pago de la suscricion serà ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán à diez centimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. M.M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 22 de Setiembre de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Fernandez Baldor.

Se adopt in los signientes acuerdos: Manifestar á la Cámara de Comercio y Liga de contribuyentes de Santander que no es posible acceder, desde luego, á que la Diputacion sostenga por este año la escuela de Comercio de esta ciudad: invitando á expresadas corporaciones á que, juntamente con el Ayuntamiento de la capital y Consejo de Agricoltura, Industria y Comercio, se asocien á las gestiones de la Comision provincial para solicitar del Exemo. Sr. Ministro de Fomento el pronto despacho de las instancias que se le han dirigido anteriormente sobre el particular, suplicándole, como caso extremo, que dicha escuela se sostenga por la provincia durante este curso con el carácter de oficial, si el Gobierno de S. M. atendiera en los sucesivos á su sostenimiento; debiendo, al efecto, excitar nuevamente el celo de los representantes de la pro-Vincia en Córtes y el de las demás personas que por su representacion oficial é interés que les inspira esta region puedan contribuir á que se acceda á lo que con tanta justicia se reclama.

Declarar el agrado con que se ha

M.E.O.D. 2015

recibido el folleto titulado «Breve reseña histórica de la Junta de obras del
puerto,» remitido por el Exemo. señor D. Antonio de la Dehesa, dándole
las gracias por su deferencia y expresándole el deseo de que su salud se
mejore.

re dá cuenta del dictámen emitido por el negociado correspondiente en el expediente relativo á la subasta de obras de varias carreteras, cuyo dictámen fué desestimado por unanimidad.

Se dá lectura de un voto particular del Sr. Lanuza proponiendo que no se subasten las obras referidas, el que, apoyado por su autor, fué igualmente desestimado por los votos de todos los señores Diputados, contra los de los señores Alonso y Lanuza.

Se dá lectura de una proposicion de los Sres. Hoyos y Sainz Trápaga, que termina de la siguiente manera:

«La Comision acuerda:

1.º Aproba dichos pliegos de condiciones económicas referentes á los proyectos de las carreteras de Santillana á Ubiarco, Cabuérniga á Lebeña en su terminacion de Cabuérniga á Puentenansa, de Ampuero á Adal, y de Pozazal á Bárcena de Ebro.

2.º Que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia la subasta del trozo 1.º de la carretera de Santillana á Ubiarco por el tipo de 15 423'33 pesetas, señalándose para efectuar dicha subasta el 31 de Octubre próximo á las doce de la mañana en el salon de sesiones de la Diputacion provincial; debiendo advertirse que del total de la subasta solo abonará la Diputacion el 75 por 100 de cada certificacion, siendo el 25 por 100 restante de cargo del Ayuntamiento de Santillana, á quien el contratista reclamará el importe á que ascienda, aceptando por consiguiente la Diputacion, y la Comision en su nombre, la oferta hecha por la corporacion municipal de Santillana en instancia de 11 de Abril último.

3.° Anunciar igualmente en el Boletin oficial de la provincia la subasta de la carretera de Cabuérniga á Lebeña—seccion de enlace de Cabuérniga á Puentenansa—por la suma de

9.673'47 pesetas; subasta que tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo.

4.º Designar al Diputado D. Emeterio Paña y Conde para representar á la Diputación en la subasta de la carretera de Santillana á Ubiarco, y á don José Diaz de la Pedraja para que tambien la represente en la del enlace de Cabuérniga á Puentenansa.

5.° Remitir al Ministerio de la Góbernacio I los proyectos de las carreteras de Ampuero á Adal, y los de Pozazal á Bárcena de Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, así como tambien todos los demás documentos á que se refiere expresada disposicion, de los cuales proveeran los Directores de carreteras vecinales de los distritos respectivos.

6.° Que se remita á la Direccion de Administracion local el anuncio de la subasta del primer trozo de la carretera de Pozazal á Bárcena de Ebro, y el de la primera seccion de la de Ampuero á Adal, para que se sirva insertarlos en la Gaceta de Madrid, designando dia, hora y local en que hayan de verificarse las subastas simultáneas nombrándose para representar á la Diputacion en la que haya de celebrarse ante esta corporacion ó sea en esta capital á don Eleuterio Hoyos y á D. Francisco Sainz Trápaga, respectivamente, autorizándose al Vicepresidente de l Comision provincial para que inserte en el Boletin oficial de la provincia el anuncio de subasta que publique la Gaceta de Madrid, así que lo efectue, debiendo consignarse que el tipo de contrata de la primera de las carreteres asciende á 108 546 55 pesetas en su primer trozo y á 134.527'80 la segunda.

7.° Por último, la Comision provincial adopt e estos acuerdos, no solo en virtud de lo dispuesto en el art. 98 de la ley provincial, sino tambien en cumplimiento de lo accrdado por la Diputacion en sesion de 27 de Abril último, autorizando á su Vicepresidente para que formule todos los anuncios que sean necesarios para la ejecucion de los acuerdos preinsertos.»

Apoyada por el Sr. Sainz Trápaga se toma en consideracion.

El Sr. Lanuza la combate, manifestando que la de Santiliana á Ubiarco no puede construirse porque los estu lios están hechos con el carácter de amino vecinal, habiendo diferencia entre los que corresponden á carretera provincial, para las que no puede aceptarse la subvencion del 25 por 100 que of ece el Ayuntamiento de Santillana y porque se presciude del órden numérico establecido en el plano, el que si bien se puede alterar cuando las circustancias lo aconsejen, ha de ser por los trámites que las leyes previenen. La de Cabuérniga á Lebeña en la seccion de Cabuérniga á Puentenansa tampoco debe construirse ror la carencia de recursos, ni las de Ampuero á Adal y Pozazal á Bárcena de Eb o por la misma razon, porque hay otras auteriores que no se han construido y porque una parte de la última está comprendida en el plan general del Estado. Además cree S. S. que para anunciar las subastas debe esperarse á que la Diputacion esté reunida, lo que tendrá lugar muy pronto al inaugurarse el período semestral de Noviembre, protestando contra la ejecucion de las obras, porque aparte de les razones expuestas, el estado de los fondos provinciales no las consienten y los pueblos han tenido malas cosechas y sufrido calamidades recientes que les impiden pagar sus contingentes, estando por otra parte pendientes de la resolucion superior los recursos entablados por varios Ayuntamientos contra el acuerdo de la Diputacion para ejecutar las obras de que se trata, á cuya resolucion debe esperarse.

Comision está encargada por la Diputacion de anunciar las subastas de que se trata, y á mayor abundamiento el artículo 98 de la ley provincial la autoriza para declarar la urgencia en el despacho de los asuntos que corresponden á aquella, con las formalidades que el mismo prescribe; que todos los proyectos están revestidos de las formalidades que la ley exige y que si respecto á alguno cupiere duda debia esclarecerse préviamente. Que por lo mismo que los pueblos atraviesan

por crisis difíciles, deben promoverse obras que las conjuren, y que con las propuestas se favorecen á todas las comarcas de la provincia que disfrutarán de los beneficios de las obras.

El Sr. Lanuta insiste en que el asunto no es urgente y en que no se han cumplido los requisitos legales.

El Sr. Alonso expone que es improcedente y no puede aprobarse la proposicion presentada y demás documentos que la acompañan porque de acordarse lo que en ella se pretende:

- 1.º Se infringe la ley orgánica provincial, por cuanto se tiene por urgente sacar á subasta las obras á que la misma se refiere, cuando ello consiente dilatarse por estar ya próxima la época en que se ha de reunir la Diputacion para el primer período semestral; hallándose pendientes de resolucion superior recursos contra la preferencia que se dá á las mismas.
- 2.º Porque no habiéndose cumplido por parte de la Diputacion lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1886, no puede procederse á la subasta y ejecucion de las obras expresadas en dicha proposición.
- 3.º Porque para las obras que se trata de subastar no existe cantidad suficiente en el presupuesto respecto de todas ellas, excepto para la de Cabuérniga á Lebeña, y en la proposicion se altera el punto ó sitio de las obras y con ello se infringe el art. 35 de la ley vigente de obras públicas.
- 4.º Porque es irregular, anómalo y perjudicial á los intereses provinciales que se construyan obras de carreteras cuyos puntos no están determinados al intento, mediante á quelos contratistas elegirán el sitio más conveniente á sus intereses para hacer los trabajos objeto de su contrata hasta devengar la cantidad parcial presupuestada.
- por la Diputacion la oferta hecha por el Ayuntamiento de Santillana de contribuir con el 25 por 100 para la obra que se refiere al mismo, ni apareciendque dicho Ayuntamiento tenga consignad i cantidad para ello en su presupuesto, se infringe tambien en este particular citado artículo de la ley de obras públicas y falta notablemente á todo lo dispuesto en la legislacion del ramo;

Y 6.º Porque constando como consta á todos los vocales de la Comision, porque es público y notorio tambien la mala situación financiera de la Diputacion, las grandes deudas que contra sí tiene esta procedentes de obras públicas de carreteras, cuyos intereses devengados llegan próximamente á un millon de pesetas, es primero que emprender nuevas obras liquidar como está acordado estos débitos, poner los medios para sati facerlos, asi como todo lo demás que se adenda, máxime cuando los Ayuntamientos de la provincia, en su mayor parle si no todos, carecen de recursos en la actualidad para atender á sus múltiples obligaciones ordinarias, con cuyo contingente por reparto ya excesivo se atiende á los gastos de la Diputacion por carecer de otros recursos y nunca podrá hacerse efectivo, porque dichos Avuntamientos carecen tambien de ellos, quedando así en todos los años un déficit exorbitante para cubrir los presupuestos. Y finalmente, que con las obras de carreteras que se intentan subastar segun repetida proposicion, se benefician solamente unos pocos distritos municipales, ya algunos muy beneficiados, mientras existen otros muchos

desatendidos completamente en este particular.

El Sr. Lanuza hace suyas las manifestaciones del Sr. Alonso.

El Sr. Hoyos observa que la Comision ha recibido encargo de la Diputación de subastar estas obras; que al hacerlo solo se verificará por la cantidad consignada para cada una de ellas; y que habiendo de hacer los Directores el replanteo de las mismas, los contratistas habrán de sujetarse á él y no las empezarán por donde les plazca.

El Sr. Peña y Conde acepta los fundamentos de la proposicion, añadiendo que extraña se alegue como una de las principales causas para que no se ejecuten las obras el estado precario de los foldos provinciales, cuando hace pocos dias se ha votado un gasto nuevo para el viaje de la comision que fué á Bilbao.

El Sr. Lanuza observa que no asistió á la sesion en que dicho gasto se acordó, pero que de haber asistido le hubiera votado; no habiendo proporcion entre él y el que suponen las obras de que se trata, siendo además aquel reproductivo.

El Sr. Alonso se expresa en iguales tárminos, añadiendo que en casosauálogos volveria á votar en el mismo sentido cuantas veces fuera necesario, creyendo improcedente el argumento del Sr. Peña y Conde por tratarse de un acuerdo ya ejecutoriado y no ser lo mismo un gasto de 6.000 reales que otro de 600.000.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en la discusion.

El Sr. Vicepresidente pregunta si se aprueba la proposicion, resolviéndose en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Hoyos, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Sr. Vicepresidente contra los de los Sres. Alonso y Lanuza.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secre ario interino, Javier de la revilla.

Extracto de la sesion del dia 23 de Setiembre de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Manifestar al Sr. Coronel del regimiento de Andalucía que en el registro de la Inclusa provincial no aparece el ingreso en la mismi, desde el año 1864 al 77 inclusives, del niño Ricardo Sobremazas, por lo que no pueden serle remitidos los documentos del mismo, que reclama.

Contestar al Juzgado de Santoña que la corporacion se muestra parte en el sumario de la causa que instruye contra Eladio Sierra por violacion de Emilia Expósito.

Acoger, prévia declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Manuel Vega, residente en Torrelavega, debiendo tenerse en cuenta cuando se trate de subvencionar el hospital de aquella villa.

Interesar del Jefe de la caja de recluta de esta capital la baja en activo del mozo Francisco Collantes Noriega, número 33 del Ayuntamiento de Torrelavega en el primer reemplazo de 1885 y su alta en reclutas disponibles, como exceptuado.

Dar las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Marqués de Comillas por su ofrecimiento de satisfacer interi-

namente los gastos que ocasione el sostenimiento de la escuela de Comercio en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, comunicándolo al Sr. Director del mismo para que, prévios los anuncios del caso, llegue á conocimiento del público que en el próximo curso académico seguirán funcionando las clases de la misma escuela; cuyo acuerdo se adopta aprobando una proposicion del Sr. Lanuza, de que en su dia se dará cuenta á la Diputacion, proponiéndola haga extensiva su gratitud á la que se deja consignada por acto tan laudable.

Devolver al Alcalde de Rivamontan al Monte el expediente relativo á la reclusion en un manicomio de la demente pobre Josefa Martinez, con objeto de que se llenen los requisitos que en el mismo faltan.

Suministrar las noticias pedidas por el Sr. Gobernador militar de la provincia respecto al mozo Antonio de la Llosa y Aldama, del segundo reempiazo de 1885 por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

Interesar del Jefe de la caja de recluta de esta capital se sirva manifestar la fecha en que se interesó la baja en activo y que pasara á recluta disponible, como excedente de cupo, el mozo Guillermo Maza del Rio, número 27 del Ayuntamiento de Voto en el primer reemplazo de 1885.

Remitir al Sr. Goberna dor civil un certifiado del reconocimiento faculta i-vo de la hermana Francisca del mozo Fernando Setien Cano, del Ayunta-miento de Ruesga en el reemplazo actual, que resultó impedida para el trabajo.

Trascribir á los interesados por conducto de los Alcaldes respectivos las Reales órdenes en que se dispone sean devueltas á Manuel Cayon de la Hoz, del Ayuntamiento de Penagos en el reemplazo de 1883, las 1.500 pesetas con que redimió su suerte para el servicio activo y á Andrés Arenal Cano, del de Reinosa en el primer reemplazo de 1885, quinientas pesetas de la cantidad con que hizo igual redencion.
—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

SUMINISTROS.

MES DE SETIEMBRE DE 1887.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes: Racion de pan á veintiocho céntimos

Racion de cebada á una peseta diez y siete céntimos.

Racion de paja á cuarenta y ocho céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta un céntimo.

Racion de un quintal métrico de carbon á ocho pesetas noventa céntimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas cincuenta céntimos.

Racion de un kilógramo de carne á una paseta un céntimo. Racion de un litro de vino á cuarenta

y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan
para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas
del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la pre-

sente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real órden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 22 de Setiembre de 1887.

—El V. P. de la C. P., Rosendo Per.

nandez Baldor.—El Comisario de Guer.

ra, Luis Blanco.—El Secretario interi.

no, Javier de la Revilla.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER NON. 133

Por la presente convocatoria se recuerda á todos los individuos pertenecientes á este bitallon, que son los procedentes de los reemplazos de 1880 y 1881, la obligacion que tienen, con arreglo á la ley y con sujecion á la Real órden circular de 18 de Setiembre de 1886, de presentarse en revista anual, deutro del mes de Octubre de cada año, ante los Jefes del cuerpo los residentes en este término, y ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, en los otros casos. La presentacion ha de ser personal por el mismo interesado, provisto de su correspondiente pase de reserva, y solo podrá delegar en otra persona cuando se hallase con enfermedad debidamente justificada por certificado facultativo.

En los pases se estampará la presentacion en revista, fechas, sello y firma del lugar y Jefe donde se verifique; cuidando de cumplir el precepto reglamentario de llevar las anotaciones en un registro ó relacion que se me remitirá en la segunda quincena de dicho mes de Octubre.

Los que carecieran de pase de reserva por extravío justificado ó por cualquier otra causa, lo expondrán para ser provistos y documentados en forma correspondiente.

Santander 17 de Setiembre de 1887.

—El Teniente coronel primer Jefe,
Ricardo de Aroca.

Instituto provincial de 2.º enseñanza de Santander

ANUNCIO

Habiéndose aceptado por la Excma. Diputación provincial el generoso ofrecimiento del Excmo. Sr. Marqués de Comillas de satisfacer interinamente los gastos que ocasione el sostenimiento de la escuela de Comercio de esta capital, suprimida por el Real decreto ce 11 de Agosto último, se ha acordado por la misma corporación que se abra la matrícula de los estudios que constituyen la carrera de comercio hasta el grado de perito mercantil.

así se me dice por la Excma. Dipntacion en un oficio de esta fecha.

En su consecuencia queda abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula de todos los estudios de comercio en todos los dias laborables y á las horas de oficina.

Lo que se hace saber al público en conformidad á lo dispuesto por la Exema. Diputación provincial.

Santander 24 de Setimbre de 1887.

-El Director del Instituto, Agustia
Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LUS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En esta imprenta hay impresiones de todas clases para dichas oficinas á los precios más baratos que se conocen y en buen papel y esmerada impresion.

IMP. DE S. ATIENZA. - Lope de Vega, 4.

Véase la nota (3). Véase la nota (4). Véase la nota (6). Ll gasto en que esta partida se traduce deberá expressó incluido el costo de la apertura de hoyos, más el de la combre este procedimiento de reproduccion. Véase la nota (18).	esarse por una os barbados en	cantidad prud	- donde sea
Véase la nota (18). Véase la nota (8) Véase la nota (9). El gasto correspondiente á esta partida se expresará ino obtenida. Los gastos que corresponden á este concepto se indica n solo al mantenimiento en buen estado de las vasijas emple Véase la nota (21). Véase la nota (10).		proporcional d	e la cantidad le se aplicar á
CULTIVO DE LA VID PARA PASA.		2. CLASE	3
REGADÍO.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Productos.			516 A
Por kilógramos de uva, que reducida á pasa dan, los cuales á pesetas 100 kilógramos . Por valor del sarmiento . Por			
Gastos.			
Por jornales de la yunta y gañán, in- vertidos en el cultivo, á pesetas . Por el interés del capital que la yunta representa . Por jornales para la poda, á pe-			
73) Por kilógramos de abono, á pe- setas los 100 kilógramos. Por jornales para esparcirlo, á pesetas.			
Porjornales empleados en la cavi, y bina, á pesetas. Por reposicion de vides. Porjornales para la recoleccion y conduccion, á pesetas Valor del agua para el riego Porjornales de regador, á pesetas Porjornales de preparacion de la pasa, á pesetas Por desperfecto de los aperos de labranza			
Por Por			
Total gastos			
Resúmen.			
Importan los productos			
Líquido imponible			
NOTAS ACLARAT VIÑAS PARA PASA (73) Véanse las partidas análogas del cultivo anterior.			
anterior.			
CULTIVO DEL OLIVO.—REGADÍO.		2° CLASE Ptas. Cts.	3. CLASE Ptas. Cts.
Productos.			
(74) Por kilógramos de aceituna, de los que se pueden extraer hectólitros de aceite, á pesetas el hectólitro. Por kilógramos de orujo, á pesetas los 100 kilos. (76) Por kilógramos de leña, á pesetas los 100 kilos.			

(77) | Por Por

M.E.O.D. 2015

Total productos.

CULTIVO DEL OLIVO —BEGADIO	1. CLASE		2. CLASE		3. CLASE		
GULITYU DEL ULIVO.—REGADIO.		Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts	
Gastos.	1188 21186						
cultivo, á pesetas			DESCRIPTION OF THE PERSON OF T	16L			
nresente	FFUI BEET		THE ST		ากสาย	363	
r kilógramos de abono, á pese-	Aghan World Se	Est.	Fall and		orles? mirror	100	
r jornales para esparcirlo, á	li zane Ira sast	comp III s d	nto past Augusta	ash As	rystate		
r jornales para la roda, á pe-		d, 172 (d	unification of the second	17 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	S II NOM		
los piés y formacion y destruccion de							
r jornales para la recoleccion de la			(9)	2.02	0		
aboracion de aceite, a pesetas por							
r desperfecto de vasijas y envases .					1		
r jornales de regador á pesetas							
Total gastos	LANV		n sy m	1			
Resúmen.	**************************************	enicom.		CONSERVE	P WARRIED		
Importan los productos						P	
Liquido imponible		1 E 194		1484	1		
	or jornales de yunta y gañan para el cultivo, á pesetas. or interés del capital que la yunta representa or kilógramos de abono, á pesetas los 100 kilos. or jornales para esparcirlo, á pesetas. or jornales para la roda, á pesetas. or jornales para la cava y limpia de los piés y formacion y destruccion de los alcorques á pesetas. or jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. or jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. or desperfecto de vasijas y envases alor del agua para riego or jornales de regador á pesetas. or desperfectos de aperos de labranza. Total gastos. Resúmen. Importan los productos.	Castos. C jornales de yunta y gañan para el cultivo, á pesetas. Or kilógramos de abono, á pesetas los 100 kilos. Or jornales para esparcirlo, á pesetas. Or jornales para la roda, á pesetas. Or jornales para la cava y limpia de los piés y formacion y destruccion de los alcorques á pesetas. Or jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. Or jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. Or jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. Or jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. Or. desperfecto de vasijas y envases desperfecto de vasijas y envases. Or desperfectos de aperos de labranza. Total gastos.	Gastos. Or jornales de yunta y gañan para el cultivo, á pesetas. Or kilógramos de abono, á pesetas los 100 kilos. Or jornales para esparcirlo, á pesetas. Or jornales para la roda, á pesetas. Or jornales para la cava y limpia de los piés y formacion y destruccion de los alcorques á pesetas. Or jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas aboracion de aceite, á pesetas por hectólitro Or desperfecto de vasijas y envases alor del agua para riego Or jornales de regador á pesetas. Or desperfectos de aperos de labranza. Total gastos. Resúmen. Importan los productos.	Castos. Cas	Castos. Cr jornales de yunta y gañan para el cultivo, á pesetas. Dr kilógramos de abono, á pesetas los 100 kilos. Tr jornales para esparcirlo, á pesetas. Dr jornales para la roda, á pesetas. Dr jornales para la roda, á pesetas. Dr jornales para la recoleccion de los alcorques á pesetas. Tr jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas aboracion de aceite, á pesetas por hectólitro Dr. desperfecto de vasijas y envases alor del agua para riego Dr. jornales de regador á pesetas. Dr. desperfectos de aperos de labranza. Total gastos. Resúmen. Importan los productos.	Cinc. Or jornales de yunta y gañan para el cultivo, á pesetas. Dr kilógramos de abono, á pesetas los 100 kilos. Tr jornales para esparcirlo, á pesetas. Dr jornales para la cava y limpia de los piés y formacion y destruccion de los alcorques á pesetas. Tr jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. Dr jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. Dr jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas. Dr. desperfecto de vasijas y envases alor del agua para riego Dr jornales de regador á pesetas. Dr desperfectos de aperos de labranza. Total gastos. Hesúmen. Importan los productos.	

- (75) Véase la nota (56).
 (76) Véase la nota (57).
 (77) Véa-e la nota (1).
 (78) Véase la nota (2).
 (79) Véase la nota (13).
 (80) Véase la nota (3).
 (81) Véase la nota (61).
 (82) Véase la nota (61).
 (83) Véase la nota (6).
 (84) Véase la nota (6).
 (84) Véase la nota (18).
 (85) Esta partida ha de comprender exclusivamente los gastos que de un modo directo se relacionen con la elaboracion.
 (86) Véase la nota (70).
 (87) Véase la nota (8).
 (88) Véase la nota (91).
 (89) Véase la nota (91).

PRADOS.—REGADÍO.		ASE	2.ª CI	ASE	3. a C1	LASE
	Ptas.	Cts.	Pias.	Cts.	Ptas.	C's
Productos.			4			
(91) Por kilógramos de heno, á pesetas los 100 kilos. Por el aprovechamiento de primavera. Por el aprovechamiento de verano. Por el aprovechamiento de otoño. Por						
TOTAL productos			¥6			
Gastos.	Series Co.	VACEBOOM	100000000	E27321542A	GREEN.	2
(92) Por kilógramos de abono, á pesetas (93) Por jornales para esparcirlo, á pesetas (94) Por jornales de siega, á pesetas (95) Por jornales para la preparacion y conservacion del heno, á pesetas (96) Valor del agua para el riego (97) Por jornales de regador, á pesetas (98) Por						
(°°°) (Por	, etal					((6)
Total gastos		of the same			1 2 17	TA
(1) Véase el Boletin oficial de ayer.	ion un	1	1 2 2		1	1, 1

M.E.C.D. 2015

	1. CL	ASR	2. CLASI	1 3 1	TACE	ATTAIN SALITAIN	-
PRADOS.—REGADÍO.	_		Ptas. Cts			CULTIVO CEREAL.—SECANO. 1. CLASE 2. CLASE 3.	100000
Resúmen.	1	V.I.	Juide C	1200	1	Ptas. Cts. Ptas. Cts. Ptas	s.
Importan los productos.						Gastes.	1
lmportan los gastos		ne len				Por jornales de yunta y gañan in- vertidos en la preparación del terre-	
Líquido imponible		0860			17	uno	
NOTAS ACLARATORIA	AS.—PI	RADOS	SOBIA - SIBOR	23d	1(41)	Por interés del capital que la yunta representa.	1
(90) El importe de esta partida se referirá al valor del l	heno en qu	ue que	da converti	do el pr	roducto	Por kilos de abono, á pesetas los	1
(91) Los aprovechamientos á que se refieren estas partida se destinen á ser trasformados en heno. (92) Véase la nota (3).	as se consi	gnarán	separadam	ente cua	ndo no	(100) a. pesetas.	-
(93) Véa e la nota (4). (94) Véase la nota (9).	•			198		siembra á vesetas el hoctólitro	-
(95) Enti ndase por gastos de preparacion y conservacion vierten en la elaboracion y los que tienen por objeto disponer que no se altere.	cion del he	eno tan	solo aque	llos que favora ble	se in-	Por Jornales de sembrador, á pe- setas	-
(96) Véase la nota (8). (97) Véase la nota (9).	essonial.				(Lb)	Por jornales de escardar, á pesetas Por jornales de siega, á pesetas.	
(98) Véase la nota (10).		ion, e	Lagran Bodings	too al T		Trilla y limpia, á pesetas el hectólitro. Por desperfectos de aperos de labranza.	
802.67.00	1.º CLA	CF.	2. CLASE	3 ° C	LASE	Por	
CULTIVO CEREAL.—SECANO.	1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1		_	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LASE -	Total gastos.	- -
	rias. C	.ts. P	tas. Cts.	Ptas.	Cts.	Besúmen.	
SIEMBRA ANUAL.	. 22032	0 -11-9		5		Importan los productos	1
Productos.		FILLE				Importan los gastos	
Por hectólitros de producto medio en el año comun, á pesetas el hec-						Liquido imponible	
Por kilógramos de paja, á pesetas						NOTA ACLARATORIA.—CULTIVO CEREAL.	170
los 100 kilógramos. Importe de la rastrojera						(100) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.	
Total productos	G-1-14 37	- -,				CULTIVO CEREAL SECANO 1° CLASE 2.° CLASE 3.° C	11 40
Gastos.	SEE CHEST SEE	2222	THE CANADA		MINISTER .	CULTIVO CEREAL.—SECANO. Ptas. Cts. Ptas. Cts. Ptas.	
Por jornales de vuuta v gañan inver-							G
tidos en la preparacion del terreno y labores sucesivas, á pesetas uno.				-13 / 15 / 15 / 15 / 15 / 15 / 15 / 15 /	(17)	SIEMBRA AL TERCIO.	
(99) Por interés del capital que la yunta re-				USB 15		Productos.	
Por kilógramos de abono, á pese- setas los 100 kilos						Por hectólitros de, producto medio en el año comun, á pesetas el hec-	
Por jornales para esparcir el abono, á pesetas.				16 7 V		Por kilógramos de paja á po-	
Por hectólitros de empleados en la siembra, á pesetas el hectólitro			01) 8700 1			setas los 100 kilógramos Importe de la rastrojera	
Por jornales de sembrador, á pe- setas				State F		Total productos.	
Por jornales de escardar á posotos						Gastos.	rrsm4
Por jornales de siega, á pesetas. Trilla y limpia, á pesetas el hectólitro		,				Por jornales de yunta y gañán inver-	
Por desperfectos de aperos de labranza. Por Por						nuos en la preparación del terreno de	
		_	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			labores sucesivas, á pesetas uno . Por interés del capital que la yunta re- presenta .	
Total gastos	STEEL		ersona lundantari er	Therman Es	Course	(101) Por kilos de abono á posotos las	
Importor los productes						Por jornales para esparcir el abono,	
Importan los productos. tmportan los gastes					TONORERCO	Por hectólitros de empleados en	
Líquido imponible				303		la siembra, á pesetas el hectólitro. Por jornales de sembrador, á pe- setas	
NOTA ACLARATORIA.—	OHI WIND	0000			-	For jornales de escardas, á pe-	
(99) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio corr	espondient	e.	AL.			Por jornales de signa	
	3 as as	2		THE PROPERTY OF		tólitro. pesetas el hec-	
CULTIVO CEREAL.—SECANO.	- GLASE	2.	CLASE 3	· CLA	SE	Por desperfectos de aperos de la-	
	as. Cts.	Ptas	Cts. P	tas. C	ts.	Por Por :	
SI'MBRA, AÑO Y VEZ. Productos.						Total gastos	
Por hectólitros de, producto medio en el año comun, á pesetas el hec-						Resumen.	
tólitro . Por kilógramos de paja, á pesetas los 100 kilógramos						Importan los productos	
los 100 kilógramos pesetas limporte de la rastrojera					-	lmp ortan los gastos	
Total productos					-	Líquido imponible.	
				8	1	(Se continuard.)	